**H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**P R E S E N T E.**

Quienes suscriben**, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Gustavo De la Rosa Hickerson, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Adriana Terrazas Porras, Benjamín Carrera Chávez, David Óscar Castrejón Rivas y la de la voz, Rosana Díaz Reyes,** en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura e integrantes Grupo Parlamentario de **MORENA,** con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado y demás normas relativas, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con carácter de **DECRETO, a fin de reformar la Ley Estatal de Educación para la suficiencia de personal especializado en psicología en pro de la salud mental de educandos y docentes, lo anterior sustentado en la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

 “[[1]](#footnote-1)Nacemos sin luces y necesitamos de inteligencia. Todo lo que nos falta al nacer, que ya necesitamos siendo adultos, nos lo da la educación.”

Con la anterior cita de la magna obra “Emilio” de Juan Jacobo Rousseau, se habla de la importancia de la educación infantil. Durante gran parte de la historia se ignoró las necesidades de las y los niños, pues en épocas donde el índice de supervivencia infantil era mínimo, se les daba el mínimo de atención. Por eso la obra de Rousseau es tan relevante, pues se entienden las necesidades de la formación en la niñez, desde la niñez y con interés en la misma.

En ocasiones olvidamos la importancia de la formación en las primeras etapas de la vida. Incluso, hay quienes en su falta de sentido, ven la educación básica como una carga presupuestal cuando es la mayor de las inversiones. El hecho, es que la formación de las niñas, niños y adolescentes no es para educar a la ciudadanía del futuro, sino a quienes son también la ciudadanía de hoy y de todos los días que vengan en nuestro Estado, pues todas las personas desde que nacen son parte de nuestra sociedad, son Chihuahua.

No podemos educar a las y los jóvenes para ser grandes técnicos o profesionistas, sin antes educar para ser seres humanos plenos, felices y socialmente responsables. Desde esta iniciativa, buscamos desarrollar las virtudes del espíritu humano que llevan a la salud mental en cada una de las personas en edad formativa.

Es preciso por lo mencionado, no sólo darle un carácter humanista a la educación formativa, reforzar la divulgación y concientización de los Derechos Humanos entre las y los hijos de Chihuahua, sino también es urgente darle seguimiento puntual a la salud mental en **todos los planteles escolares** de educación básica **y media superior** del Sistema Educativo Estatal.

La urgencia de que en los centros educativos haya apoyo de personal especializado en psicología es sin duda la facilidad con la cual nuestros menores tienen acceso a video juegos con un alto contenido de violencia, porque han normalizado la violencia en la calle, en la escuela y en su entretenimiento. Otro aspecto importante es “la nueva realidad que ante el COVID19 hemos tenido que adaptar todas y cada una de nuestras actividades que cotidianamente realizábamos, laboral, social, y desde luego la educativa”. La pandemia no es una cuestión del pasado, pues hoy aún pagamos haber estado en encierro por poco más de dos años, el volver a una realidad presencial es un factor desconocido para muchos estudiantes, que implica adaptarse nuevas formas de aprendizaje e interacción social, trayendo consigo sin duda afectación en su desarrollo psicológico y emocional. Tal como se informa en los medios de comunicación del Estado: “Siete de cada diez menores de seis a 15 años en la entidad atraviesan por un fuerte estado de neurosis social, y el detonante de impacto son los efectos de la pandemia y la obligada convivencia familiar…”[[2]](#footnote-2)

De manera reiterada se ha señalado que las escuelas son las segundas casas de nuestros hijas e hijos, y muchas veces, para las y los menores que viven en entornos disfuncionales, la escuela es su primer casa, su refugio, y desde luego es el lugar en que las y los estudiantes pasan la mayor parte del tiempo del día, siendo por ello que cobra importancia el establecer la obligación para que los centros educativos tengan el apoyo de profesionistas en salud mental.

Esta reforma se encuentra más que justificada si analizamos que el Estado de Chihuahua de acuerdo con datos del panorama actual del suicidio en México del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicado el día 10 septiembre del año 2021, respecto a estadísticas de mortalidad reportan que, para 2020, en los cuales el Estado de Chihuahua, se ubica con el mayor índice de suicidios a nivel nacional, debiendo destacar que el promedio nacional es de 6.2 por cada 100,000 habitantes, mientras que el Estado de Chihuahua tiene una incidencia de 14.0 personas por cada 100 mil habitantes, lo que sin duda es más que suficiente para que nosotros como legisladores pongamos atención a esta problemática a la cual nos enfrentamos, debiendo aclarar que la incidencia del suicidio en el Estado se presenta en las diferentes etapa de vida de las y los ciudadanos, sin embargo estimó más que necesario y urgente que se vaya previendo una posible afectación psicológica a la más temprana edad puesto que de esta manera se implementaría los mecanismos y las estrategias para garantizar una salud psicológica y un desarrollo emocional adecuado de las y los niños del nivel básico, y las y los jóvenes en el nivel medio superior.

Considerando también, que en mayo conmemoramos que el día dos se visibiliza el Día Internacional en contra del Bullyng o Acoso Escolar, el día 15 se celebra el día del maestro, y el 23 el día del estudiante, es por ello, que la propuesta de esta reforma tiene por finalidad reforzar el área especializada en psicología clínica y educativa establecida en la ley, **primero, modificando la redacción para que sea obligatoria, y en segundo, para darle a esa área en psicología clínica y educativa, bases suficientes para generar estadísticas, campañas y programas de atención a la salud mental, de estudiantes y docentes, de cada uno en los planteles educativos de nivel básico y medio superior.**

**Además, se establece la obligación de que exista al menos a una persona profesionista en psicología clínica en los planteles educativos de nivel básico y medio superior. En este sentido, y atendiendo a la carga presupuestal del Estado, así como lo fundamental que es la salud mental de las y los educandos, se establece una Vacatio Legis de dos años para que el Ejecutivo del Estado pueda hacer las adecuaciones presupuestales necesarias para lograr el cumplimiento de la reforma que se plantea.**

Nunca perdamos de vista lo esencial que es la salud mental. La depresión, la ansiedad, el miedo o la frustración, son lamentablemente una parte cotidiana de la niñez chihuahuense, la salud mental no es opcional, no es una carga, **es una necesidad**; no permitamos que nuestras niñas y niños crezcan en el miedo y la depresión, **luchemos por su felicidad**, por su plenitud, porque es la única forma de lograr un Chihuahua sano, un Chihuahua mejor.

En mérito de lo antes expuesto, someto a consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma y adiciona el artículo 14 de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactada de la siguiente forma:

**LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN…**

**CAPÍTULO II**

**FACULTADES Y OBLIGACIONES EN MATERIA EDUCATIVA**

**…**

**SECCIÓN II**

**DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL**

**ARTÍCULO 14.** …

**Todos los planteles escolares** de educación básica **y media superior** del Sistema Educativo Estatal, **tendrán** un área especializada en psicología clínica y educativa, **la cual deberá:**

1. **Generar campañas de atención continua para la atención de la salud mental del cuerpo estudiantil y docente; además generarán indicadores de resultados sobre las campañas realizadas y estadísticas anuales relativas a las necesidades emocionales y a la salud mental dentro de sus planteles educativos.**
2. **Proponer políticas educativas, basadas en el contexto de los planteles educativos, las circunstancias sectorizadas de los educandos y dinámicas particulares de los planteles, con la finalidad de lograr una convivencia armoniosa en la comunidad escolar, el mejoramiento del rendimiento educativo y el cuidado de la salud mental.**
3. **Atender y orientar a los educandos a fin de permitirles el pleno desarrollo de su vida, habilidades intelectuales, emocionales y sociales.**
4. **Atender y orientar a las y los familiares de los educandos, a fin de generar ambientes de sano desarrollo y solidez emocional en la comunidad que rodea al alumnado.**
5. **Atender y orientar al cuerpo docente así como al administrativo de los planteles, a fin de cuidar su salud mental así como sus estrategias, tratos y dinámicas con el alumnado.**

**Todos los planteles educativos de nivel básico y medio superior deberán tener de forma permanente, en todos los turnos correspondientes a los plantes, por lo menos, a una persona especialista titulada en la carrera de Psicología, especializada en psicología clínica con enfoque educativo. La Autoridad Educativa Estatal, por iniciativa propia o a solicitud de los planteles educativos, podrá ampliar el personal especializado a partir de las necesidades particulares de cada uno de los planteles educativos.**

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO**. El presente Decreto entrará al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Estatal a través de la Autoridad Educativa Estatal, deberá hacer las adecuaciones presupuestales y logísticas necesarias, para implementar en al menos una tercera parte, la presente reforma, a partir del 1º de enero de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ejecutivo Estatal hará las proyecciones presupuestales, para que la Autoridad Educativa dé pleno cumplimiento a la reforma del presente Decreto a partir del 1º de enero de 2024.

Dado en Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, al día tercero del mes de mayo del año dos mil veintidós

**ATENTAMENTE**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. ROSANA DÍAZ REYES**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. EDIN CUAHUTÉMOC ESTRADA SOTELO** | **DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ** |
| **DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES** | **DIP.** **GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON** |
| **DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ** | **DIP. MARIA ANTONIETA PÉREZ REYES** |
| **DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS** | **DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ** |
| **DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS** |  |

Firmas relativas a iniciativa con carácter de DECRETO, a fin de reformar la Ley Estatal de Educación para la suficiencia de personal especializado en psicología en pro de la salud mental de educandos y docentes en el Estado de Chihuahua

1. Rousseau, Jean Jacques, Emilio o De la educación, p. 28. https://www.junji.gob.cl/wp-content/uploads/2016/12/Emilio-o-De-la-educaci%C3%B3n.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/doble-via/salud/siete-de-cada-diez-menores-con-neurosis-social-por-pandemia-7827874.html [↑](#footnote-ref-2)